



**APRUEBA CONVENIO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD EN PRE ESCOLARES”**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2940**

**SANTIAGO, 20 OCT 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto 209 del 2012 del Ministerio de Educación; en la ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público para el año 2017; la ley 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en el Decreto Exento N°047 de 05 de mayo de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para la ejecución del Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre Escolares; en el Decreto supremo N°142 de fecha 25 de septiembre del 2017 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba acuerdo de extensión en la vigencia y ejecución de convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para la ejecución del Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre Escolares, Encuesta para la Enseñanza Parvularia; en el Decreto exento N°476 del 20 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**



1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que por su parte el Ministerio de Desarrollo Social es la Secretaria de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

4.- Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, y lo define como un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

5.- Que, el Sistema arriba individualizado es administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social y está constituido por los Subsistemas "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

6.- Que, en virtud del referido Sistema, la Subsecretaría de Servicios Sociales transfiere recursos a JUNAEB para la ejecución del Programa denominado "Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre Escolares".



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos entre Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la ejecución del Programa denominado "Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre Escolares" que se adjunta a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE,** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente ", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su reglamento.

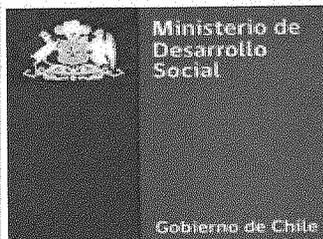
  
  
**JAIME TOHA LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Minuta Jurídica N°3165

RDM/RPV/jmf

**DISTRIBUCIÓN:**

1. DEPLACGE
2. Departamento Jurídico
3. Oficina de Partes.



**ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO  
ENTRE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Y**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
PROGRAMA DIAGNÓSTICO DE VULNERABILIDAD EN PRE ESCOLARES  
ENCUESTA PARA LA ENSEÑANZA PARVULARIA**

En Santiago, a 28 de diciembre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también e indistintamente "MDS", representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante también e indistintamente "JUNAEB", representado por don **CRISTOBAL ACEVEDO FERRER**, Secretario General de JUNAEB, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Antonio Varas N° 153, piso 5, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, región Metropolitana, en adelante conjuntamente como "las Partes", y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, "Chile Crece" el Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, suscribieron con fecha 10 de febrero 2016, un convenio de transferencia de recursos, aprobado por



1



Decreto Exento N°047, de fecha 05 de mayo de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del Programa "Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-Escolares. Encuesta para la Enseñanza Parvularia"

2° Que, la cláusula sexta del convenio referido, en el apartado denominado "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO", dispone que el convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y durará hasta el 31 de diciembre. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un periodo que no exceda de 6 meses del respectivo periodo presupuestario siguiente, sólo para efectos de ejecutar los recursos transferidos en razón del convenio.

3° Que, la cláusula sexta del convenio referido, en su acápite denominado "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", dispone que el plazo de ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre. Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia de convenio que da cuenta el considerando anterior, el plazo para continuar la ejecución del Programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de mayo del año siguiente.

4° Que, mediante Memorándum N°01-A/3470, de fecha 12 de diciembre de 2016, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita gestionar la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del Programa "Diagnóstico en Vulnerabilidad en Pre Escolares. Encuesta para la Enseñanza Parvularia", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio ya individualizado.

5° Que, según da cuenta el Memorándum referido precedentemente, la solicitud ha sido visada por la Unidad Técnica de la División de Promoción y Protección Social. Asimismo, se adjunta copia del OF. Ordinario N°002224, de fecha 29 de noviembre de 2016, de la Jefa de Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios JUNAEB, dirigido al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, quien solicita extender el plazo de vigencia y ejecución del convenio ya individualizado.



Por tanto,

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

Por el presente acto, y en conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con fecha 10 de febrero de 2016, aprobado por Decreto Exento N°047, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, extender la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2017, y la ejecución del Programa hasta el 30 de mayo de 2017.

Por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución del Programa, el presente acuerdo comenzará a regir en la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ** para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don **CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Supremo N° 292, de 2016, del Ministerio de Educación.

El presente acuerdo, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

  
**CRISTOBAL ACEVEDO FERRER**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

  
**MARCOS BARRAZA GOMEZ**  
**MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

